

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN EN LA
UPV/EHU
2022**



PREÁMBULO

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante, UPV/EHU), como mayor centro de Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tiene encomendada la formación en investigación del personal titulado universitario y, por ello, fomenta la realización de tesis doctorales, haciendo pública la presente convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

En la sociedad actual los doctores y las doctoras son imprescindibles en el tejido productivo y social. La universidad debe formar personas doctoras y debe hacer el esfuerzo de adecuar esa formación a una sociedad que avanza en el conocimiento y en la innovación, integrando en ella el saber de mujeres y hombres y la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de unas y otros. Los estudios de doctorado no sólo preparan para una carrera académica, sino también posibilitan la incorporación de personal cualificado en las empresas, organizaciones e instituciones innovadoras.

En la UPV/EHU se genera la mayor parte de la producción científica universitaria en euskera de la CAPV. Para una lengua todavía no del todo estandarizada como el euskera, es vital la aportación del personal investigador que desempeña su labor y difunde sus resultados en lengua vasca. Durante los últimos años, el Vicerrectorado de Euskera ha procurado incidir en este campo, promoviendo la realización de tesis doctorales en euskera. Así, en el III Plan Director del Euskera de la UPV/EHU (2018-2022), aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2018, se recoge como objetivo incrementar el número total de tesis doctorales en euskera. Además, en este nuevo Plan Director se quiere garantizar la calidad de la comunicación académica en euskera en el ámbito de la investigación y para ello, se va a ofertar formación específica al personal investigador contratado en formación.

Del mismo modo, la UPV/EHU, el 19 de noviembre de 2014, firmó un acuerdo marco con la Université de Bordeaux para el desarrollo de un Campus Euroregional de Excelencia Internacional en el contexto de sus respectivos proyectos de excelencia Euskampus e IDEX Bordeaux. Este acuerdo marco fue renovado y extendido por otros cuatro años el 30 de noviembre de 2018. El Campus Euroregional tiene por objeto configurar una red transfronteriza de impacto internacional, que constituya la referencia del Eje Atlántico para la generación de conocimiento y capacidades científicas y tecnológicas en toda la cadena del valor del conocimiento, desde la idea hasta su conversión en beneficio social.

Este acuerdo marco tiene, entre otros, el objetivo de promover la colaboración académica entre las partes firmantes con el objeto de impartir conjuntamente titulaciones de grado, máster y formación continua con reconocimiento recíproco de crédito; desarrollar proyectos de investigación en colaboración, así como la cotutela de tesis doctorales.

Finalmente, en el contexto del convenio marco de colaboración suscrito entre la Université de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA) y la UPV/EHU, se incluye la convocatoria pública para la formalización de contratos predoctorales destinados a la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela.

Esta convocatoria se presenta, por lo tanto, de forma conjunta entre el Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) y el Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización, así como en el marco de colaboración con la Universidad de Burdeos y con la UPPA, y está estructurada en cuatro modalidades, tal como se indica en la base 2 de la convocatoria.

La financiación de las modalidades I, III y IV la aporta el VRI por importe de 4.640.000 euros según el correspondiente crédito presupuestario, que será establecido en base a la financiación que resulte del futuro Contrato Programa que se formalice con el Gobierno Vasco para el período 2023-2026. La cantidad indicada podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias anuales.

La financiación de la modalidad II la aporta el Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización por importe de 600.000 euros según el correspondiente crédito presupuestario, que será establecido en base a la financiación que resulte del futuro Contrato Programa que se formalice con el Gobierno Vasco para el período 2023-2026. La cantidad indicada podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias anuales.

La financiación comprometida por los dos vicerrectorados está destinada a cubrir las anualidades correspondientes a ayudas concedidas a través de las respectivas convocatorias ejecutadas por ambos vicerrectorados en años anteriores y la primera anualidad de los nuevos contratos predoctorales.

De este modo, tras el informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, el VRI y el Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización han resuelto aprobar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es promover la formación del personal titulado universitario en los programas de doctorado de la UPV/EHU y la realización de tesis doctorales, mediante la formalización del contrato predoctoral, en cualquier área del conocimiento científico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI).

Base 2. MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

2.1. La convocatoria recoge cuatro modalidades:

- **Modalidad I:** Contratación de personal investigador en formación predoctoral general.
- **Modalidad II:** Contratación de personal investigador en formación predoctoral para la realización de la tesis doctoral en euskera.
- **Modalidad III:** Contratación para la formación de personal investigador en la UPV/EHU en régimen de cotutela entre la UPV/EHU y la Université de Bordeaux.
- **Modalidad IV:** Contratación para la formación de personal investigador en la UPV/EHU en régimen de cotutela entre la UPV/EHU y la UPPA.

2.2. Cada persona candidata presentará una sola solicitud, pudiendo seleccionar las modalidades I y II, priorizándolas según su interés, o una de las modalidades III o IV. Las modalidades III y IV se considerarán incompatibles entre sí y con las modalidades I y II. En el caso de selección de modalidades incompatibles entre sí, se tendrá que optar por una de ellas en la fase de subsanación.

2.3. La selección de modalidades y su priorización no se podrá modificar una vez presentada la solicitud.

Base 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir todos los requisitos que a continuación se enumeran **en el momento de presentación de la solicitud**:

3.1.a. Cumplir uno de los siguientes requisitos:

- i. **Estar en posesión de un título universitario que dé acceso al doctorado**, habiéndolo obtenido **a partir del 1 de enero de 2019, inclusive**.

Excepcionalmente, se podrá eximir del cumplimiento del requisito temporal del título que da acceso al doctorado, si se da una discapacidad demostrada igual o superior al 33% y se acrediten su compatibilidad con el trabajo a desarrollar en el proyecto de investigación propuesto. La CIDI valorará la situación de excepcionalidad y procederá, en su caso, a admitir la solicitud en la convocatoria. En cualquier caso, la situación de excepcionalidad en la convocatoria solamente se admitirá una vez.

- ii. **Estar en posesión de un título universitario que dé acceso al doctorado**, habiéndolo obtenido **a partir del 1 de enero de 2016, inclusive**, y acreditar el nacimiento de hijo o hija, o cuidado de hijo o hija en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre, el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.
- iii. En el caso de las personas tituladas universitarias que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva, al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud y el final de esos dos años de formación haya tenido lugar **a partir del 1 de enero de 2019, inclusive**.
- iv. **Estar cursando el último año de un título que dé acceso al doctorado**. Estas personas contarán con un plazo adicional para presentar el expediente académico completo **hasta el 31 de octubre de 2022, inclusive**. La presentación se deberá realizar por cualquiera de los medios descritos en la base 6 de la presente convocatoria.

De acuerdo al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, los requisitos de acceso al doctorado (art. 6) son, entre otros:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS.

3.1.b. A efectos de fecha se considerará la primera titulación obtenida que de acceso al doctorado.

3.1.c. Para las modalidades I y II, poseer una nota media igual o superior a **6,5 puntos** en el expediente académico de licenciatura o de grado.

En aquellos casos en los que el expediente académico no refleje la nota media del 1 al 10, la media del expediente académico se obtiene de multiplicar la calificación numérica obtenida en cada asignatura por el número de créditos de la misma, dividiendo la suma de los productos obtenidos por el número total de créditos superados con calificación. En el caso de planes no renovados, la nota media será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas dividido por el número total de asignaturas superadas.

A efectos del cálculo de la media del expediente, en el caso de las asignaturas convalidadas o adaptadas que no hayan sido calificadas por la universidad que las ha convalidado o adaptado, se computarán las calificaciones obtenidas en el centro o en los estudios de procedencia, siempre que queden acreditadas documentalmente. Si no fueran acreditadas documentalmente, se considerarán con la calificación de aprobadas.

Del mismo modo, a efectos del cálculo de la media del expediente no se considerarán las notas obtenidas en las asignaturas de otras especialidades, ni las notas de los estudios de Máster.

A las personas solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero se les tendrá en cuenta la nota media del expediente académico que aparece en el certificado oficial de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

3.1.d. No estar en posesión del título de doctor o doctora.

3.1.e. En el caso de la modalidad II, acreditar la posesión del certificado acreditativo C1 de nivel de conocimiento de euskera, o haber cursado la titulación que da acceso al programa de doctorado en euskera.

Quienes no cumplan, o no demuestren cumplir **todos los requisitos** anteriores en tiempo y forma, quedarán excluidos del proceso de selección.

3.2. Las personas solicitantes habrán de reunir los requisitos que a continuación se enumeran en el momento de la firma del contrato:

3.2.a. En el caso de personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea, **estar en posesión de una autorización administrativa previa para trabajar en España**, de conformidad con lo dispuesto en Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

3.2.b. **Estar matriculadas en el programa de doctorado de la UPV/EHU indicado en la solicitud con las personas codirectoras de tesis que figuran en la misma.** Su no acreditación será motivo de denegación de la ayuda. La persona solicitante será responsable de solicitar y obtener su admisión en el mencionado programa en la forma y plazos establecidos por la Escuela de Doctorado.

3.2.c. **Para la modalidad III, estar matriculadas en un programa de doctorado de la Université de Bordeaux señalado en la solicitud con las personas codirectoras de tesis indicadas en la misma.** Su no acreditación será motivo de denegación de la ayuda. La persona solicitante será responsable de solicitar y obtener su admisión en el mencionado programa en la forma y plazo establecidos.

3.2.d. **Para la modalidad IV, estar matriculadas en el programa de doctorado de la UPPA señalado en la solicitud con las personas codirectoras de tesis indicadas en la misma.** Su no acreditación será

motivo de denegación de la ayuda. La persona solicitante será responsable de solicitar y obtener su admisión en el mencionado programa en la forma y plazo establecidos.

Base 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CODIRECTORAS DE TESIS

4.1. Cada solicitud deberá contar con el aval de una o dos personas codirectoras de tesis según la modalidad en la que participe:

- a. **Modalidades I y II:** Podrán contar con un máximo de dos personas codirectoras de tesis que deberán cumplir los requisitos de la base 4.2.
- b. **Modalidad III:** Deberán contar **obligatoriamente** con una persona codirectora de la UPV/EHU y otra persona codirectora de tesis perteneciente a la Universidad de Burdeos. La persona codirectora de tesis de la UPV/EHU deberá cumplir los requisitos de la base 4.2. La persona codirectora de tesis de la Universidad de Burdeos deberá resultar admitida como codirectora de tesis por la Comisión correspondiente (Comisión Académica del programa de doctorado y, en su caso, la Comisión de Posgrado) de la UPV/EHU. Este trámite se podrá iniciar en el momento de concesión de la ayuda.
- c. **Modalidad IV:** Deberán contar **obligatoriamente** con una persona codirectora de la UPV/EHU y otra persona codirectora de tesis perteneciente a la UPPA. La persona codirectora de tesis de la UPV/EHU deberá cumplir los requisitos de la base 4.2. La persona codirectora de tesis de la UPPA deberá resultar admitida como codirectora de tesis por la Comisión correspondiente (Comisión Académica del programa de doctorado y, en su caso, la Comisión de Posgrado) de la UPV/EHU. Este trámite se podrá iniciar en el momento de concesión de la ayuda.

4.2. Las personas codirectoras de tesis deberán cumplir los siguientes requisitos **en el momento de presentación de la solicitud**. Las solicitudes cuyas personas codirectoras no cumplan o no demuestren cumplir, en tiempo y forma, los requisitos exigidos, quedarán excluidas del proceso de selección.

- a. **Al menos una de las personas codirectoras deberá formar parte del profesorado del Programa de doctorado de la UPV/EHU, o bien contar con una certificación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado que acredite que cumple con los requisitos establecidos para poder formar parte del profesorado del Programa de doctorado y que, en caso de ser concedida la beca a la persona solicitante, será admitida en el programa. El trámite deberá estar completado por la Comisión correspondiente, en el plazo de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de la convocatoria.**

Las personas solicitantes podrán comprobar si las personas codirectoras propuestas forman parte del programa de doctorado de su elección en el siguiente enlace:

<https://www.ehu.es/es/web/estudiosdeposgrado-graduondokoikasketak/doktorego-eskaintza>

- b. Si la otra persona codirectora no forma parte del profesorado del Programa en el momento de presentación de la solicitud, deberá, asimismo, resultar admitida como codirectora de tesis por la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente, en el plazo de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de la convocatoria. El VRI realizará de oficio la revisión del cumplimiento de este requisito y el resultado negativo de la misma será motivo de denegación de la solicitud. Las instrucciones para la realización de este trámite se podrán consultar en el siguiente enlace:

<https://www.ehu.es/es/web/ordenacion.academica/programatik-kanpoko-irakasleen-tesi-%20zuzendarikidetza>

- c. Al menos una de las personas codirectoras de tesis deberá tener relación contractual, funcional o laboral con la UPV/EHU durante todo el periodo de ejecución de la ayuda.
- d. **Ninguna persona codirectora de tesis podrá avalar más de una solicitud en esta convocatoria en las modalidades I y II.** Detectada esta circunstancia, se concederá a la persona solicitante, dentro del periodo de subsanación de solicitudes previsto en la base 8.2, un plazo de 10 días hábiles para que proponga una nueva persona codirectora de tesis que deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la convocatoria en el momento de presentación de solicitudes.

La persona solicitante deberá actualizar y presentar todos los documentos en los que figure la anterior persona codirectora de tesis, actualizándolos con la persona codirectora definitiva.

La inclusión de una segunda persona codirectora de tesis que incumpla los requisitos no será subsanable, siendo motivo de exclusión de la solicitud.

Base 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

5.1. Se convoca el siguiente número de contratos:

- a. Modalidad I: Se convocan un máximo de 50 contratos.
- b. Modalidad II: Se convocan un máximo de 7 contratos.
- c. Modalidad III: Se convocan un máximo de 5 contratos.
- d. Modalidad IV: Se convocan un máximo de 3 contratos.

El número de ayudas previstas podrá ser modificado en la resolución de concesión en función de la disponibilidad presupuestaria y atendiendo al carácter variable de su duración. En cualquier caso, del total de las ayudas, al menos 3 se reservan para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que acrediten, mediante informe de la persona directora de tesis, su compatibilidad con el trabajo a desarrollar establecido en la base 1. Esa acreditación debe incluirse junto a la documentación inicial presentada junto a la solicitud.

Las ayudas están abiertas a todas las áreas de investigación, reservando al menos 5 contratos del total de ayudas ofertadas en las cuatro modalidades para cada una de las 5 áreas de la ciencia (Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades). Tres de las 5 ayudas reservadas se concederán directamente, siempre y cuando superen la puntuación mínima exigida de acuerdo a los criterios de evaluación (Base 8). Para la adjudicación de las otras dos (cuarta y quinta) ayudas reservadas, deberán también superar la puntuación mínima exigida en la Base 8 y, además, haber al menos un 10% de solicitudes en el área de investigación correspondiente, que superen ese mínimo.

El resto de las ayudas se concederán por orden de puntuación obtenida en la evaluación, independientemente del área de la ciencia y estratificadas por modalidad solicitada.

5.2. El contrato laboral ofertado se regirá por el artículo 21 de la LCTI. El personal contratado tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

5.3. La persona beneficiaria se incorporará, por lo tanto, a un departamento, instituto o centro de la UPV/EHU, donde desarrollará su tesis doctoral.

5.4. El contrato será con dedicación a tiempo completo y su duración no podrá ser inferior a un año. Asimismo, la duración del contrato no podrá exceder de cuatro años. La prórroga se realizará anualmente, durante el tiempo que la persona permanezca en el programa de doctorado.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad igual o superior al 33%, se valorará la posibilidad de prorrogarlo adicionalmente hasta que la persona haya agotado el periodo máximo de formación de doctorado a tiempo completo.

En cualquier caso, las sucesivas prórrogas de contrato estarán condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La formalización anual de la matrícula en el programa de doctorado, junto con el informe favorable del director/a de tesis indicado en la solicitud, será requisito indispensable para proceder a la prórroga del contrato. **No se admitirá el cambio de programa para proceder a la prórroga.**

5.5. Ninguna persona podrá ser contratada en la UPV/EHU, mediante esta modalidad, por un tiempo superior a la diferencia entre cuatro años y el tiempo en que ha estado contratada en otra entidad por esta misma modalidad contractual, salvo lo previsto en el 2º párrafo de la base 5.4.

5.6. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

5.7. La vicerrectora de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la ayuda durante un plazo máximo de seis meses en base a la petición razonada de la persona interesada. En este caso, dicho plazo no será recuperado, finalizando la ayuda en el plazo previsto en la resolución. Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social. La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y pondrá fin definitivamente al contrato.

5.8. La retribución de los contratos que se formalicen para esta convocatoria estará regulada por el artículo 21 de la LCTI, y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

5.9. Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria no adquieren relación contractual estable con la UPV/EHU y esta relación contractual temporal finalizará una vez transcurrido el plazo de duración del contrato o concurra cualquier otra de las causas establecidas en la base 18.

Base 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. **Lugar de presentación.** Las solicitudes se tendrán que dirigir a la vicerrectora de Investigación de la UPV/EHU. Se podrán presentar a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la UPV/EHU, en las oficinas de registro de la UPV/EHU o por cualquiera de los procedimientos recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

En caso de utilizar el Registro Electrónico (<https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico>), en el apartado "Destino" se deberá indicar en primer lugar "Vicerrectorado de Investigación" y, en segundo lugar, "Gestión de Investigación Convocatorias (U02000256)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: "PIF 2022".

Las direcciones y horario de atención al público de las oficinas de registro de la UPV/EHU se podrán consultar en este enlace: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/upv/ehuko-erregistro-orokorraren-ordutegia>

En caso de utilizar las oficinas de correos, la documentación se presentará en sobre abierto con objeto de que el personal de correos registre la primera hoja de la solicitud y se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección:

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Vicerrectorado de Investigación
Sección Convocatorias de Investigación
Edificio Rectorado
Barrio Sarriena, s/n
48940 Leioa (Bizkaia)

En el caso de presentar la solicitud en soporte papel en las oficinas de Registro de la UPV/EHU, o en una oficina de correos, o por cualquier otro medio de los contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., la documentación completa se deberá enviar por correo electrónico a solicitudes-pif.dgi@ehu.eus dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el mensaje de correo deberán figurar en el apartado "Asunto": "PIF 2022" y los APELLIDOS Y NOMBRE de la persona solicitante. Para adjuntar la documentación que establece la convocatoria, podrán enviarse tantos mensajes de correo como sean necesarios, indicando en todos ellos en el apartado "Asunto" la información indicada (téngase en cuenta que la capacidad máxima del correo de la UPV/EHU es de 10 MB por lo que, si la documentación enviada ocupa más, el correo no se recibirá).

6.2. Documentación necesaria:

- a. **Formulario de solicitud**, según el modelo normalizado disponible en la [página web del VRI](#).

Este documento se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que no podrá ser modificado por la persona solicitante una vez presentado. Su no aportación en plazo y forma se considerará motivo de exclusión.

Cualquiera que sea la modalidad de la convocatoria elegida, en el impreso de solicitud deberá cumplimentarse, obligatoriamente, el apartado correspondiente al ODS en el que se enmarca el proyecto de investigación para la tesis doctoral. El catálogo de ODS se recoge en el ANEXO I de la presente convocatoria. La no cumplimentación de ese apartado, o su cumplimentación defectuosa, implicará la obligación posterior de subsanar la solicitud.

La solicitud se podrá presentar en cualquiera de las lenguas oficiales en la C.A.P.V., euskera y castellano, así como en inglés, cualquier que sea la modalidad elegida.

- b. **Fotocopia del D.N.I., NIE o pasaporte**, en formato PDF.
- c. **Certificación académica personal de la titulación o titulaciones que dan acceso al doctorado**, en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. El certificado debe expresar que las asignaturas y créditos cursados constituyen el total de la titulación. Aquellas personas solicitantes que hayan cursado estos estudios en la UPV/EHU estarán exentas de presentar este documento.

Las personas solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en la base 3.1.a deberán presentar además, y según sea el caso, **copia del certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%**, así como **informe de la persona directora de tesis, en el que se certifique su compatibilidad con el trabajo a desarrollar (3.1.a.i)**, **copia del título de la especialidad o certificación oficial de la misma (3.1.a.iii)**, o **fotocopia del Libro de Familia** para la acreditación de la atención y cuidado de hijos menores de tres años (3.1.a.ii).

En el caso de estudios cursados parcial o totalmente en el extranjero, además, se deberá aportar el **Certificado de nota media equivalente de estudios universitarios realizados en el extranjero emitido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional**. Este documento se podrá obtener a través del siguiente enlace:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=818>

- d. **Currículum vitae de la persona solicitante**, en formato PDF. Este documento se deberá presentar en formato Currículum Vitae Normalizado (CVN). Las personas solicitantes podrán acceder al editor online a través del siguiente enlace: <https://cvn.fecyt.es/editor/>. Las consultas técnicas sobre el funcionamiento de la mencionada aplicación se deberán dirigir a cau.editor.cvn@fecyt.es.

El CV de la persona solicitante deberá estar redactado en inglés, cualquiera que sea la modalidad elegida en la solicitud.

- e. Las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad deberán presentar copia del certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como informe de la persona directora de tesis, en el que se certifique su compatibilidad con el trabajo a desarrollar establecido en la base 1.
- f. **En las modalidades I y II, certificado acreditativo del nivel de conocimiento de idiomas (solo niveles B2, C1 o C2)**. Únicamente se admitirán aquellos certificados obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- g. **En la modalidad I, certificado acreditativo del nivel de conocimiento de euskera (sólo niveles B2, C1 o C2)**. Únicamente se admitirán aquellos certificados obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de las convalidaciones derivadas del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, la persona solicitante también deberá presentar el certificado correspondiente. En el caso de que se encuentre finalizando la titulación en euskera en el momento de presentar la solicitud, contará con un plazo adicional para presentar el certificado de estudios **hasta el 30 de septiembre de 2022, inclusive**.
- h. **En la modalidad II, es preciso especificar en el formulario de solicitud los méritos alegados por las personas solicitantes en relación al euskera, así como adjuntar los justificantes de dichos méritos** (C2, TFM y/o TFG en euskera).
- i. **En la modalidad II, es preciso especificar en el formulario de solicitud los méritos alegados por las personas codirectoras en relación al euskera, así como adjuntar los justificantes de dichos méritos** (C1 o C2, dirección de tesis en euskera, producción científica en euskera).
- j. **En las modalidades III y IV, certificado acreditativo del nivel de conocimiento de castellano o euskera para las personas solicitantes de nacionalidad francesa y de francés para las de nacionalidad española (Sólo niveles desde B1 hasta C2)**. Para las personas solicitantes de otras nacionalidades, certificado acreditativo del nivel de conocimiento de castellano o euskera y francés. Únicamente se admitirán aquellos certificados obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- k. **En las modalidades I y II, declaración responsable sobre mérito de las personas codirectoras recogido en la Base 7.1, criterio 7**, según el modelo disponible en la [página web del VRI](#).

Sólo se evaluará la documentación requerida en este apartado, por lo que no será necesaria la presentación de documentación adicional para acreditación de méritos por parte de las personas solicitantes.

6.3. **Evaluación de las solicitudes.** Ante la posibilidad de que el personal evaluador no sea vascohablante, el VRI encargará la traducción al castellano o inglés de las solicitudes presentadas en euskera. Recibida la correspondiente traducción, se remitirá por correo electrónico a la persona solicitante a través de la cuenta

de correo indicada en la solicitud, quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico que emite el gestor de correo. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que la persona solicitante está conforme con la misma

6.4. **Plazo de presentación.** El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Base 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

7.1. Para la adjudicación de las **modalidades I y II** de la convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Crterios	Modalidades en las que se aplican	Puntuación máxima
1. Nota media ponderada del expediente académico (excluido el máster) (a)(b)	I-II	50 puntos
2. Interés científico y calidad del proyecto de investigación, incluida su adecuada financiación (c)	I-II	30 puntos
3. Currículum de la persona solicitante (c)	I-II	5 puntos
4. Conocimiento de idiomas (d)	I-II	5 puntos
5. Conocimiento de euskera (d)	I	5 puntos
6. Aportaciones en relación al euskera (e).	II	5 puntos
7. Existencia de dos personas directoras de tesis, de las cuales al menos una, teniendo un contrato a tiempo completo en la UPV/EHU, no haya dirigido más de una tesis doctoral que ya haya sido defendida.	I-II	5 puntos
TOTAL		100

La suma de los méritos en cada modalidad será, como máximo, de 100 puntos.

7.2. Para la adjudicación de las **modalidades III y IV** de la convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Crterios	Puntuación máxima
1. Nota media ponderada del expediente académico (excluido el máster) (a)(b).	50 puntos
2. Interés científico y calidad del proyecto de investigación, incluida su adecuada financiación. (c)	30 puntos
3. Currículum de la persona solicitante. (c)	10 puntos
4. Conocimiento de francés para las personas solicitantes de nacionalidad española o conocimiento de castellano o euskera para las personas solicitantes de nacionalidad francesa. Las personas de otras nacionalidades deberán acreditar el conocimiento de castellano o euskera y francés para que se les compute el mérito (f)	10 puntos
TOTAL	100

7.3. Notas explicativas de los criterios de evaluación.

(a) Nota: La nota media ponderada del expediente académico (apartado 1 de los criterios de valoración) se normalizará en relación a la titulación realizada por la persona solicitante, utilizando para ello las notas medias del alumnado que ha finalizado la titulación indicada en la solicitud en los cursos anteriores en la UPV/EHU.

En caso de que la titulación indicada en la solicitud no exista en la UPV/EHU o el número de notas medias correspondientes a esa titulación no sea representativo, la normalización se realizará utilizando las notas medias obtenidas en el conjunto de las titulaciones de la misma rama en la UPV/EHU en los cursos anteriores.

Se utilizarán las notas medias de las titulaciones impartidas en la UPV/EHU, calculadas para el conjunto de todos los y las estudiantes que finalizaron sus estudios en los cursos académicos 2017/18, 2018/19, y 2019/20 y 2020/21, que figuran en el Anexo II de la convocatoria.

(b) Nota: En el caso de los expedientes obtenidos en Universidades ajenas al Sistema Universitario español, para la valoración del criterio 1 anterior se utilizará el valor que asigne la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) a través del servicio de cálculo de notas medias equivalentes de estudios universitarios realizados en el extranjero, para aquellos supuestos en que la equivalencia sea necesaria a efectos de poder presentarse a un proceso de concurrencia competitiva.

La acreditación que emite la ANECA deberá adjuntarse junto al resto de la documentación indicada en la base 6 de la convocatoria.

En el caso de que no se aporte esa certificación, la puntuación que se asignará en el criterio 1 será 10 puntos.

(c) Nota: Los criterios 2 y 3 de las bases 7.1 y 7.2 serán evaluados mediante un proceso externo a través de la Agencia Estatal de Investigación, subdivisión de Evaluación y Coordinación (antigua ANEP), o de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, u otra agencia externa de similares características.

(d) Nota: La puntuación indicada se obtiene mediante la acreditación del nivel lingüístico, tanto de euskera, como de idiomas no oficiales en España, de acuerdo con lo siguiente:

- Certificado de nivel C2 y equivalentes: 5 puntos.
- Certificado de nivel C1 y equivalentes: 4 puntos.
- Certificado de nivel B2 y equivalentes: 3 puntos.
- No se tendrá en cuenta ningún otro certificado de nivel inferior a los indicados.

En relación con esos certificados, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 297, de 9 de noviembre de 2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

(e) Nota: La evaluación de este criterio la realizará la Comisión de Euskera aplicando los siguientes baremos:

- Méritos de la persona solicitante: C2, TFM y/o TFG en euskera. 2 puntos.
- Méritos de las personas codirectoras de la tesis doctoral: C1 o C2, dirección de tesis en euskera, producción científica en euskera. 2 puntos.
- Calidad lingüística del proyecto de investigación en euskera. 1 punto.

(f) Nota: La puntuación indicada se obtiene mediante la acreditación del nivel lingüístico correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

- Certificado de nivel C2 y equivalentes: 10 puntos.
- Certificado de nivel C1 y equivalentes: 8 puntos.
- Certificado de nivel B2 y equivalentes: 5 puntos.
- Certificado de nivel B1 y equivalentes: 3 puntos.
- No se tendrá en cuenta ningún otro certificado de nivel inferior a los indicados.

En relación con esos certificados, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 297, de 9 de noviembre de 2010, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera y adecuación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

7.4. Fórmulas utilizadas para la normalización de la nota media.

CN_solicitante: Coeficiente de normalización del expediente académico del solicitante.

NotaMedia_solicitante: Nota media ponderada del expediente académico indicada en solicitud.

NotaMedia_titulacion: Promedio de las notas medias ponderadas de los expedientes académicos en los últimos años, de la titulación correspondiente a la indicada en la solicitud.

CN_min: Coeficiente de normalización mínimo para todas las solicitudes.

CN_max: Coeficiente de normalización máximo para todas las solicitudes.

DesvStandar_titulacion: Desviación estándar de las notas medias ponderadas de los expedientes académicos en los últimos años, de la titulación correspondiente a la indicada en la solicitud.

NotaNormalizada_solicitante: Nota resultante de la normalización que se añade a las puntuaciones obtenidas en el resto de los criterios establecidos en las bases 7.1 y 7.2 para obtener la puntuación global (redondeada a dos decimales).

CN_solicitante =

$$\frac{(NotaMedia_solicitante \times 10) - (NotaMedia_titulacion \times 10)}{DesvStandar_titulacion}$$

NotaNormalizada_solicitante =

$$50 \times \frac{(CN_solicitante) - (CN_min)}{(CN_max) - (CN_min)}$$

Posteriormente, se integrarán todas las puntuaciones normalizadas para cada titulación, en una única relación ordenada de mayor a menor.

En el caso de que se hubiera cursado más de una titulación, se utilizará para la normalización la que cumpla el requisito temporal establecido en la base 3.1.a o la que esté más directamente relacionada con la temática del proyecto de investigación propuesto.

Base 8. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la DGI del VRI procederá a la revisión de las solicitudes presentadas. Al término de este análisis, el VRI publicará, en su página web, el listado de las solicitudes admitidas y excluidas para pasar a la fase de evaluación.

8.2. Subsanación

Si la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el VRI requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane la solicitud.

La persona solicitante no podrá mejorar ni sustituir la documentación presentada y las solicitudes no se podrán reformular en ningún caso. Tampoco se podrá aportar documentación no requerida por el VRI.

Las subsanaciones se deberán presentar por los mismos medios descritos en la base 6.

8.3. Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación

Tras la revisión de la documentación aportada, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas. Se entenderán desistidas aquellas personas solicitantes que no hayan subsanado en forma y plazo.

8.4. Fase de evaluación

La valoración de los criterios de evaluación descritos en la base 7 se realizará según lo descrito en ella para cada uno de los apartados. Este trámite durará un mínimo de dos meses.

Los informes de evaluación realizados serán trasladados a la CIDI, que elevará a la vicerrectora de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación para su resolución provisional y publicación.

Para que la ayuda sea concedida en cualquiera de las cuatro modalidades de la convocatoria, la solicitud deberá obtener una puntuación global mínima de 35 puntos en la suma de los criterios establecidos en las bases 7.1 o 7.2.

En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes, las solicitudes se ordenarán por los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva, hasta deshacer el empate:

- a. Prevalecerá la solicitud que tenga la nota media ponderada del expediente académico más alta (criterio 1).

- b. Prevalecerá la solicitud que corresponda al área de la ciencia que cuente con la menor tasa de éxito (% de éxito/solicitudes por área).
- c. Prevalecerá la solicitud que haya obtenido mejor puntuación en el criterio 2.

8.5. Resolución provisional

El VRI formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en la página web del VRI con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las personas solicitantes.

Las personas solicitantes podrán solicitar el informe de evaluación de su solicitud mediante correo electrónico dirigido a solicitudes-pif.dgj@ehu.eus.

Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se reciben alegaciones en dicho plazo, la propuesta se considerará aceptada, y se entenderá decaído el derecho a alegar.

8.6. Resolución definitiva

Transcurrido ese plazo, el VRI presentará a la CIDI las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión a la vicerrectora de Investigación.

La resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación se publicará en la página web del VRI, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

8.7. Recursos contra la resolución definitiva

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

1.- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación individual, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

Caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.).

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la resolución individual (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Base 9. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

9.1. Antes de la formalización de los contratos, las personas adjudicatarias de las contrataciones, deberán acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención de la ayuda. En caso de no poder acreditarlos, se emitirá resolución de denegación de la ayuda de la vicerrectora de Investigación.

El plazo para la aportación de esta documentación se indicará en la resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas.

Las personas adjudicatarias deberán presentar la siguiente documentación en el VRI:

- a. Resguardo de matrícula en el programa de doctorado, o programas para el caso de las modalidades III y IV, indicado en la solicitud.
- b. Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria, con el Vº Bº de las personas codirectoras de la Tesis y de la persona directora de departamento, instituto o centro de adscripción.
- c. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.

- d. Declaración jurada en la que se especifique que no se ha estado contratado por la modalidad de contrato predoctoral prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en caso positivo, indicación de la duración en días del contrato.
- e. Certificado de incorporación.
- f. Informe favorable del Comité de Ética en la Investigación correspondiente, en los casos en que sea necesario por la temática del proyecto de investigación.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

9.2. La fecha de formalización de los contratos y su incorporación a los departamentos, institutos o centros, se indicará en la resolución definitiva que resuelva la convocatoria.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora al departamento, instituto o centro, se entenderá que renuncia a su contrato.

9.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento deberá presentarse dentro del plazo establecido en la base 9.1.

9.4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

9.5. En el plazo máximo de 6 meses desde la firma del contrato, la DGI procederá de oficio a la comprobación de la efectiva matriculación de la persona beneficiaria en el programa de doctorado, o programas para el caso de las modalidades III y IV, indicado en la solicitud, así como que las personas codirectoras de tesis sean, finalmente, aquellas indicadas en la misma. El VRI realizará de oficio y con una periodicidad de 6 meses la revisión del cumplimiento de este requisito durante toda la vigencia del contrato. El incumplimiento de cualquiera de estos dos requisitos se considerará una causa de revocación del contrato.

Base 10. DERECHOS DEL PERSONAL CONTRATADO

10.1. Obtener de los departamentos, institutos o centros a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

10.2. El personal contratado tendrá garantizado el acceso y la utilización de los Servicios Generales de Investigación (SGIker) de la universidad, y el uso de infraestructuras y material del grupo o equipo de investigación al que está adscrito. También, tendrá garantizado el acceso y utilización de los recursos de investigación pertenecientes al departamento y, en su caso, al centro en el que el grupo realice sus actividades investigadoras, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

10.3. El personal contratado **podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes** relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 60 horas por curso académico, con un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato o lo que establezca la legislación vigente, previo acuerdo de las personas codirectoras de la tesis y, en su caso, con el departamento implicado, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de la UPV/EHU, no pudiendo ser responsable de asignaturas, realizar pruebas o evaluar al alumnado.

La solicitud de autorización de colaboración en tareas docentes se realizará en la DGI al menos con quince días de antelación sobre la fecha prevista de inicio de la colaboración docente, y deberá ir firmada por la persona directora del departamento, la persona directora de la Tesis Doctoral y la persona contratada.

Base 11. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO

11.1. Formalizar la matrícula anual en el programa de doctorado indicado en la solicitud dentro de los períodos y plazos que establezca la Comisión de Postgrado de la UPV/EHU, con las mismas personas directoras indicadas en la solicitud, salvo situaciones de fuerza mayor comunicadas al Vicerrectorado de Investigación y autorizadas por este.

11.2. Realizar su labor en el departamento, instituto o centro de adscripción.

11.3. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos desde el VRI o desde los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

11.4. Hacer referencia a la presente convocatoria, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante la vigencia del contrato.

11.5. Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y seguimiento de la actividad investigadora que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11.6. Reconocer la titularidad de la UPV/EHU sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada por el personal en formación, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

11.7. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

11.8. Obtener el título de doctor o doctora en los plazos previstos en las normativas de doctorado correspondientes.

Base 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CODIRECTORAS DE TESIS

12.1. Será obligación de las personas codirectoras de tesis velar por el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida a las personas doctorandas, actuando como personas codirectoras de tesis durante todo el periodo de vigencia de la ayuda. Del mismo modo, serán responsables de comunicar al VRI cualquier circunstancia que pudiera impedir la consecución de la defensa de la tesis.

12.2. Comunicar al VRI la obtención del grado de doctor del personal contratado en base a la presente convocatoria.

12.3. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por el VRI o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

Base 13. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los contratos financiados con cargo a la presente convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro, salvo las actividades del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, y los contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas contemplados en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. **En todo caso, la participación en esa actividad**, solamente será compatible, cuando no afecte al aspecto formativo del contrato predoctoral, su objeto esté directamente relacionado con su tesis doctoral y sea autorizada por la persona directora de tesis que, a su vez, deberá participar en la misma.

Base 14. RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las renuncias, bajas, y demás incidencias del personal contratado mediante esta convocatoria, deberán ser informadas por la persona beneficiaria con el visto bueno de la persona directora de tesis en los tres días hábiles siguientes al hecho causante. La solicitud se hará mediante escrito que será remitido a la dirección electrónica rrhh-inves.dgi@ehu.eus, acompañadas de la documentación justificativa que, en cada caso, se requiera.

La persona investigadora contratada comunicará su renuncia, baja o incidencia al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

Base 15. SEGUIMIENTO

15.1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado de acuerdo con la presente convocatoria corresponde a la DGI, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o personal experto que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación del contrato y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

15.2. Con carácter general, estos documentos se cumplimentarán de acuerdo a los modelos que se publiquen al efecto y se presentarán en el VRI dentro del primer mes posterior a cada uno de los años de vigencia del contrato.

15.3. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, se presentará en el VRI un informe final en el que se recojan todas las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.

Base 16. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El Contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a. Renuncia de la persona contratada.
- b. Finalización de la vigencia del mismo.
- c. Pérdida de la condición de persona matriculada en el programa de doctorado indicado en la solicitud.
- d. Incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para la concesión de la ayuda, incluyendo la matrícula en el programa de doctorado o con personas codirectoras de tesis diferentes a las indicadas en la solicitud sin autorización expresa del VRI.
- e. Apetición de las personas codirectoras de tesis y la persona responsable del programa de doctorado, mediante informe motivado avalado por las personas codirectoras de tesis y por la persona responsable del programa de doctorado.
- f. Incompatibilidad sobrevenida.
- g. Inexistencia de crédito presupuestario para la ayuda.
- h. Por la obtención del título de Doctor. La obtención del título de Doctor o Doctora supondrá que queda extinguido el objeto de la ayuda y, en consecuencia, la finalización de los derechos sobre la misma. En este caso, la extinción de la ayuda tendrá efectos administrativos y económicos desde el día siguiente a aquel en el que se ha producido la defensa de la tesis doctoral.

BASE 17. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES

17.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD 1716/2011 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, Ley 15/1999, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. Así como el Reglamento de la UPV/EHU de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de ética correspondiente, tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

17.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en experimentación animal (CEEAA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

17.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).

- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en la investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

17.4. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriónes sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, viernes 2 de diciembre de 2011.

17.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y, en concreto, no colaborarán directa o indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 30 de mayo de 2022.

ANEXO I

CATÁLOGO DE ODS

En la solicitud se señalará si el proyecto que se presenta está alineado con alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 (elegir hasta un máximo de 3 ordenados por nivel de relación con el proyecto que se plantea) que se relacionan a continuación:

- ODS 1. FIN DE LA POBREZA
- ODS 2. HAMBRE 0
- ODS 3. SALUD Y BIENESTAR
- ODS 4. EDUCACIÓN DE CALIDAD
- ODS 5. IGUALDAD DE GÉNERO
- ODS 6. AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO
- ODS 7. ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE
- ODS 8. TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO
- ODS 9. INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA
- ODS 10. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
- ODS 11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
- ODS 12. PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES
- ODS 13. ACCIÓN POR EL CLIMA
- ODS 14. VIDA SUBMARINA
- ODS 15. VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES
- ODS 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
- ODS 17. ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS
- ODS 17+1. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA Y CULTURAL

En la solicitud se describirán, en unas breves líneas (máximo de 500 caracteres), la vinculación del proyecto de investigación que se presenta y sus objetivos con los tres ODSs seleccionados y priorizados.

ANEXO II**NOTAS MEDIAS DE LAS TITULACIONES**

TITULACIÓN	Nota media titulación	Desv. estándar titulación	Nº expedientes utilizados
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho	75,49	6,32	135
Doble Grado en Física y en Ingeniería Electrónica	79,48	7,99	53
Grado en Administración y Dirección de Empresas	68,28	6,88	1604
Grado en Antropología Social	77,23	6,54	124
Grado en Arquitectura Técnica	66,23	5,33	99
Grado en Arte	75,02	7,03	473
Grado en Biología	72,19	7,20	324
Grado en Bioquímica y Biología Molecular	80,20	7,12	195
Grado en Biotecnología	75,87	6,87	144
Grado en Ciencia Política y Gestión Pública	71,70	8,14	230
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	68,60	5,72	123
Grado en Ciencias Ambientales	70,86	5,15	150
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	74,04	4,86	462
Grado en Comunicación Audiovisual	72,71	5,16	320
Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	72,04	5,93	98
Grado en Creación y Diseño	74,67	5,93	315
Grado en Criminología	76,22	5,58	187
Grado en Derecho	69,79	7,49	801
Grado en Economía	67,96	7,21	252
Grado en Educación Infantil	78,81	5,18	1255
Grado en Educación Primaria	77,31	5,92	1880
Grado en Educación Social	78,10	5,42	694
Grado en Enfermería	80,53	4,46	1421
Grado en Estudios Ingleses	72,09	7,23	330
Grado en Estudios Vascos	71,20	8,81	169
Grado en Farmacia	70,37	6,07	459
Grado en Filología	73,83	7,83	253
Grado en Filosofía	77,68	7,83	118
Grado en Finanzas y Seguros	63,61	4,90	47
Grado en Fiscalidad y Administración Pública	65,68	6,51	70
Grado en Física	69,58	6,87	213
Grado en Fisioterapia	80,45	5,23	219
Grado en Fundamentos de Arquitectura	67,42	5,41	344
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	69,40	6,34	79
Grado en Geología	64,61	5,90	75
Grado en Gestión de Negocios	66,71	6,16	445
Grado en Historia	72,19	7,87	318

Grado en Historia del Arte	74,30	9,04	136
Grado en Ingeniería Ambiental	65,80	4,31	43
Grado en Ingeniería Civil	66,27	5,48	238
Grado en Ingeniería de Energías Renovables	72,54	6,66	218
Grado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía	64,17	4,21	75
Grado en Ingeniería Eléctrica	62,47	5,24	175
Grado en Ingeniería Electrónica	66,21	5,54	80
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	66,52	6,56	663
Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía	77,03	4,96	28
Grado en Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos	65,17	5,99	34
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	69,15	4,65	119
Grado en Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación	67,83	4,71	123
Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial	67,39	5,48	256
Grado en Ingeniería Informática	67,12	6,48	754
Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información	71,86	8,45	349
Grado en Ingeniería Mecánica	68,58	6,12	226
Grado en Ingeniería Química	64,62	5,40	899
Grado en Ingeniería Química Industrial	67,94	6,19	192
Grado en Marina	64,67	6,40	50
Grado en Marketing	69,36	4,82	61
Grado en Matemáticas	68,37	6,02	140
Grado en Medicina	69,55	8,25	230
Grado en Náutica y Transporte Marítimo	79,48	5,85	1170
Grado en Nutrición Humana y Dietética	68,20	6,64	58
Grado en Odontología	70,91	5,35	187
Grado en Pedagogía	76,32	6,73	148
Grado en Periodismo	79,20	5,59	189
Grado en Psicología	70,09	5,94	562
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	75,10	5,80	877
Grado en Química	69,88	5,41	435
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	69,78	7,69	481
Grado en Sociología	69,92	6,82	358
Grado en Trabajo Social	70,97	7,31	156
Grado en Traducción e Interpretación	72,68	6,14	485
Ingeniero Industrial	78,96	6,44	230
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas			1
Total general	72,68	7,94	24904
SIN EQUIVALENCIA EN UPV/EHU	72,68	7,94	

Nota: en las titulaciones para las que no se disponga de suficiente número de expedientes académicos para poder calcular la Nota media y la Desviación estándar, de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo de la Nota a) de la base 7.2, se utilizarán los valores que se indican en la línea "SIN EQUIVALENCIA EN LA UPV/EHU, habida cuenta de que el número de expedientes acumulado en los cursos base, es muy reducido.